

Palacio Legislativo de Donceles a 01 de septiembre de 2023
Oficio: CCMX/IIL/DNMNR/119/2023

**DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DE MORENA EN EL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe, **Diputada NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, II Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1, y Apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4 fracción XXXVIII 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículos 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100, 101, 123, 173 fracción II, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México someto a consideración del Pleno la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA A TRAVÉS DE SU COORDINACIÓN NACIONAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO, A QUE REALICEN TANTO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE DE LAS TRES CAPILLAS CITADAS EN ESTE PUNTO DE ACUERDO, ASÍ COMO REALIZAR LAS INTERVENCIONES CORRESPONDIENTES PARA LA REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y /O RESTAURACIÓN DE LOS ESPACIOS, EN PRO DEL DERECHO A LA CULTURA DE LAS Y LOS HABITANTES DE LA DEMARCACIÓN, ASÍ COMO SU DERECHO A LA BUENA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EN FAVOR DE LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO.

ATENTAMENTE



**DIP. NANCY MARLENE NÚÑEZ RESENDIZ
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

Palacio Legislativo de Donceles a 01 de septiembre de 2023
Oficio: CCMX/IIL/DNMNR/120/2023

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE.**

La que suscribe, **Diputada NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, II Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1, y Apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4 fracción XXXVIII 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículos 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100, 101, 123, 173 fracción II, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México someto a consideración del Pleno la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA A TRAVÉS DE SU COORDINACIÓN NACIONAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO, A QUE REALICEN TANTO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE DE LAS TRES CAPILLAS CITADAS EN ESTE PUNTO DE ACUERDO, ASÍ COMO REALIZAR LAS INTERVENCIONES CORRESPONDIENTES PARA LA REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y /O RESTAURACIÓN DE LOS ESPACIOS, EN PRO DEL DERECHO A LA CULTURA DE LAS Y LOS HABITANTES DE LA DEMARCACIÓN, ASÍ COMO SU DERECHO A LA BUENA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EN FAVOR DE LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO.

ANTECEDENTES

En nuestro país a partir del siglo XVI y del periodo de conquista, es que se inicia una etapa de mezcla cultural derivada de las creencias culturales, ideológicas y religiosas que trajeron a nuestro territorio los recién llegados. Derivado de esto es que las iglesias y catedrales empezaron a edificarse a partir de 1523. Antes el territorio mesoamericano estaba reinado y dominado por la cultura propia, decenas de culturas prehispánicas adoraban a sus deidades a través de estructuras diferentes. Fue así que a partir del siglo XVI cuando el oriente y centro de México comenzaron a tener un creciente número de templos derivado de que mucha población proveniente de oriente decide quedarse a vivir aquí, es que se empieza a fraguar uno de los primeros objetivos que era convertir a los indígenas al cristianismo, además de que la población proveniente del otro continente pudiera seguir realizando sus prácticas religiosas en este territorio.

Derivado de este proceso es que en todo el país se fueron instalando diversos templos religiosos, desde las grandes ciudades hasta los pueblos más recónditos de nuestro país. Hay múltiples construcciones antiguas que se han conservado a pesar de incidentes naturales, como temblores, inundaciones, además de procesos sociales y políticos como guerras, invasiones, etc. Es por ello que se han convertido no sólo en monumentos muestra de un proceso histórico de nuestro país, sino en representaciones culturales de las mismas comunidades, las cuales se han apropiado de forma particular de acuerdo al lugar geográfico en el que se encuentran, pero que sin duda forman parte de la idiosincrasia de cada territorio

Hoy en día en la Ciudad de México existen muchos de estos templos, capillas, iglesias y catedrales que siguen ahí en donde fueron construidas, es visible como se entrelazaron las costumbres y es parte de las nuevas tradiciones y cultura de muchos pueblos y barrios originarios de las diferentes alcaldías de la ciudad.

Tal es el caso de Azcapotzalco donde según la diócesis de Azcapotzalco que comparte con la Gustavo a Madero de la iglesia católica, existen un aproximado de 59 parroquias en Azcapotzalco con sus respectivas rectorías y capillas, así como un total de 850 000 católicos y católicas entre las dos demarcaciones.¹

Esto refleja que hay un número significativo de la población que adopta como parte de sus prácticas familiares y personales la simpatía por una actividad religiosa realizada desde el ámbito personal o que puede manifestarse en la asistencia a diversos espacios, como son, las iglesias, templos y parroquias, por lo que resulta muy importante que estos se encuentren en buen estado.

En Azcapotzalco existe una tradición muy importante que ha sobrevivido durante muchas décadas, que son las fiestas patronales, en los más de 20 pueblos y barrios originarios de **Azcapotzalco** estas fiestas son parte fundamental de la identidad multicultural y se han convertido ya en tradiciones emblemáticas, que incluso son visitadas por muchas personas ya que son una tradición respetada y reproducida por sus propios habitantes.

Esto significa que las capillas, y parroquias de la demarcación son recintos de gran importancia para la ciudadanía puesto que son los lugares en donde se concentra la población para poder seguir dando vida a las tradiciones en la demarcación que son patrimonio cultural de la humanidad.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Derivado de varios recorridos en las colonias, pueblos y barrios en Azcapotzalco, así como de reuniones con habitantes, es que a petición de los mismos presentamos este punto de acuerdo, ya que existe una inquietud y preocupación por tres capillas que se encuentran en la Alcaldía de Azcapotzalco que requieren de una intervención de parte de las autoridades ya que se encuentran en muy mal

¹Diócesis de Azcapotzalco <https://arquidiocesismexico.org.mx/2021/01/26/diocesis-de-azcapotzalco/>

estado y esto afecta las actividades propias de los mismos espacios, así como ponen el riesgo a las personas asistentes a las mismas. Además de ser consideradas como patrimonio histórico, son espacios en los cuales muchas de las tradiciones emblemáticas de los pueblos originarios de Azcapotzalco siguen realizándose para mantenerlas vivas, como son las fiestas patronales. Estas fiestas patronales van conformando un espacio territorial, una identidad, una pertenencia e incluso una función económica y social para la comunidad.

Qué significa el patrimonio cultural e histórico, según el libro de Patrimonio de la Unesco:

“Por patrimonio cultural se entienden: i) los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia; ii) los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia; iii) los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza, así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

A los efectos de construir el indicador de los IUCD, los elementos del patrimonio cultural considerados deberán haber sido reconocidos como provistos de valor universal y/o nacional excepcional y estar inscritos en listas o registros internacionales y/o nacionales del patrimonio cultural.” (retomado de <https://es.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/digital-library/cdis/Patrimonio.pdf> el 07 de agosto de 2021)

Dada esta definición, los espacios como las capillas son elementos o estructuras arqueológicas que tiene un valor tanto desde el punto de vista de la historia, como

de preservación de prácticas culturales, en la Alcaldía de Azcapotzalco, por lo tanto, las tres capillas en mención han sido catalogadas como espacios históricos dentro de la demarcación esto de acuerdo al catálogo de la PAOT, donde se encuentra publicado su registro.

Estas capillas además tienen un valor muy importante para la comunidad, ya que son el centro de varias de las fiestas patronales que se realizan en la demarcación, en Azcapotzalco se realizan un aproximado de 30 al año en sus diversas capillas, por lo que estas son de suma importancia para la preservación de esta tradición cultural e histórica.

Las fiestas patronales crean un sentido de pertenencia a un lugar, de identidad y abonan a las prácticas de comunidad en las colonias. Los diversos elementos de estas fiestas patronales tienen sus orígenes desde la época prehispánica, diversas prácticas de culto que se realizaban en la antigüedad, que fueron mezclándose con otras prácticas a partir de la llegada de los españoles conformando una combinación de manifestaciones culturales y religiosas que perduran en la actualidad.

Es por ello que la preservación de los espacios como las capillas, son de suma importancia y de un valor invaluable, ya que son parte de la historia que se preserva y se sigue conservando en las colonias, pueblos y barrios de la demarcación.

A continuación haremos mención de las tres capillas que se nos han solicitado poder canalizar para su atención.

En primer lugar, se encuentra la Capilla de Santa Lucía Tomatlán, ubicada en la calle de Santa Lucía # 267:

“La parroquia de Santa Lucía Tomatlán es localizada dentro de los polígonos de área de conservación patrimonial, Es una construcción del siglo XVII. Pare que originalmente fue ermita y capilla de visita de los dominicos. Fue declarada monumento histórico el 09 de diciembre de 1986. Tiene una fachada de aplanado

cal-arena, muros de adobe, vigas de madera, ladrillo y piedra con loseta de cerámica en pisos. Tiene uso de templo religioso, propiedad del Gobierno de la Ciudad”²

CARACTERÍSTICAS PATRIMONIALES		
INSTITUCIÓN QUE CATALOGA	TIPO DE CATALOGACIÓN	CLAVE DE CATALOGACIÓN
INAH	Valor Histórico	090020920001
DESCRIPCIÓN	La Parroquia de Santa Lucía Tomatlán es localiza dentro.	
FUENTE	http://ciudadmx.cdmx.gob.mx:8080/seduvi/fichasReporte	
NOMBRE DEL EDIFICIO	Capilla de Santa Lucía	
USO ORIGINAL	Capilla	
USO ACTUAL	Capilla	
ÉPOCA DE CONSTRUCCIÓN	XVII	
RÉGIMEN DE PROPIEDAD	Federal	

El segundo lugar se encuentra la Capilla de San Bartolo Cahualtongo, ubicada en privada San Bartolo Cahualtongo s/n:

“La capilla de San Bartolo Cahualtongo se localiza dentro de los polígonos de área de conservación patrimonial. Se edificó en el siglo XVII, en 1957 y 1976 se autorizaron obras de reconstrucción, que para finales de esa década aún no se habían realizado. Cuenta con una fachada de base de piedra, muros de mampostería de piedra con sillares del mismo material, techumbre de viga de madera y losetas cerámicas en pisos, tiene uso de templo religioso y es propiedad del Gobierno Federal”³

²Mapa de Inmuebles catalogados PAOT <https://paot.org.mx/patrimoniocultural/mapa.php>

³ Mapa de Inmuebles catalogados PAOT <https://paot.org.mx/patrimoniocultural/mapa.php>

CARACTERÍSTICAS PATRIMONIALES

INSTITUCIÓN QUE CATALOGA	TIPO DE CATALOGACIÓN	CLAVE DE CATALOGACIÓN
INAH	Valor Histórico	090020700001

DESCRIPCIÓN La Capilla de San Bartolo Cahualtongo se localiza dentro de...

FUENTE <http://ciudadmex.cdmx.gob.mx:8080/seduvi/fichasReportaje>

CITA PDDU vigente para Azcapotzalco, publicado el día 24 de...

NOMBRE DEL EDIFICIO Capilla de San Bartolo Cahualtongo

USO ORIGINAL Capilla

USO ACTUAL Capilla

ÉPOCA DE CONSTRUCCIÓN XVII

RÉGIMEN DE PROPIEDAD Federal

BUSCAR POR:
Alcaldía
Escribe una cuenta catastral
Escribe una institución

DOMICILIO:

emática Suspensión de obras Mapa de Inmuebles Catalogados Autorizaciones por Institución PAOT Investigaciones Concluidas

Y en tercer lugar se encuentra la capilla de San Francisco Tetecala, ubicada en calle San Francisco Tetecala #39:

“La capilla de San Francisco de Asís Tetecala data de fines del siglo XIX, en 1959, la junta pro Mejoramiento Moral, Cívico, Cultural y Material de la Capilla, pidió licencia para repararla y ampliarla, en ese año la fachada principal estaba obstruida por una casa habitación. En 1976 el párroco tramitó la reconstrucción y ampliación de la sacristía. Fue declarado monumento histórico el 09 de diciembre de 1986. Tiene uso de templo religioso y es propiedad del gobierno Federal”.⁴

⁴ Mapa de Inmuebles catalogados PAOT <https://paot.org.mx/patrimoniocultural/mapa.php>

Estos tres espacios tienen más de 50 años que no tiene ninguna intervención para su mantenimiento, por lo que las condiciones en las que se encuentran no son las más favorables, por lo que, en aras de poder apoyar a la ciudadanía, atender su preocupación, y coadyuvar a la preservación de espacios históricos en nuestra demarcación, es que proponemos este punto de acuerdo.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 4

(...)

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y

expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

SEGUNDO. - LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS

CAPITULO I Disposiciones Generales

(...)

ARTICULO 6o.- Los propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos, deberán conservarlos y, en su caso, restaurarlos en los términos del artículo siguiente, previa autorización del Instituto correspondiente.

ARTICULO 7o.- Las autoridades de las entidades federativas y Municipios cuando decidan restaurar y conservar los monumentos arqueológicos e históricos lo harán siempre, previo permiso y bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

ARTICULO 8o.- Las autoridades de las entidades federativas y Municipios podrán colaborar con el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura para la conservación y exhibición de los monumentos artísticos en los términos que fije dicho instituto.

TERCERO. - LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

ARTICULO 2o.

Son objetivos generales del Instituto Nacional de Antropología e Historia la investigación científica sobre Antropología e Historia relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural arqueológico e histórico, así como el paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación de ese patrimonio y la promoción y difusión de las materias y actividades que son de la competencia del Instituto.

(...)

III. En los términos del artículo 7o. de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, otorgar los permisos y dirigir las labores de restauración y conservación de los monumentos arqueológicos e históricos que efectúen las autoridades de los estados y municipios.

Para cumplir con sus objetivos, el Instituto Nacional de Antropología e Historia tendrá las siguientes funciones:

(...)

V. Proponer al Secretario de Cultura la celebración de acuerdos de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, tendientes a la mejor protección y conservación del patrimonio histórico, arqueológico y paleontológico de la nación y del carácter típico y tradicional de las ciudades y poblaciones.

CUARTO. - De acuerdo a la Constitución de la Ciudad de México:

Artículo 3

De los principios rectores

(...)

2. La Ciudad de México asume como principios:

a) El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural. Se reconoce la propiedad de la Ciudad sobre sus bienes del

dominio público, de uso común y del dominio privado; asimismo, la propiedad ejidal y comunal;

(...)

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 6 Ciudad de libertades y derechos

(...)

I. Libertad de creencias

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, y religión. Este derecho implica la libertad de tenerla o no, así como de conservarla o cambiarla. Toda persona tiene derecho a actuar de acuerdo a sus convicciones éticas.

(...)

Artículo 7

Ciudad democrática

A. Derecho a la buena administración pública

1. Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

2. Las autoridades administrativas deberán garantizar la audiencia previa de los gobernados frente a toda resolución que constituya un acto privativo de autoridad. En dichos supuestos, deberán resolver de manera imparcial y equitativa, dentro de un plazo razonable y de conformidad con las formalidades esenciales del procedimiento.

3. En los supuestos a que se refiere el numeral anterior, se garantizará el acceso al expediente correspondiente, con respeto a la confidencialidad, reserva y protección de datos personales.

4. La ley determinará los casos en los que deba emitirse una carta de derechos de los usuarios y obligaciones de los prestadores de servicios públicos. Las autoridades conformarán un sistema de índices de calidad de los servicios públicos basado en criterios técnicos y acorde a los principios señalados en el primer numeral de este apartado.

Artículo 8

Ciudad educadora y del conocimiento

(...)

D. Derechos culturales

1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a:

(...)

d) Acceder al patrimonio cultural que constituye las expresiones de las diferentes culturas;

(...)

2. Toda persona tiene derecho al acceso a los bienes y servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en materia de arte y cultura.

QUINTO. - Con respecto a la Ley de Derechos Culturales de los Habitantes y visitantes de la Ciudad de México:

CAPÍTULO II

DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE VIGILAR LA PUNTUAL OBSERVANCIA
DE ESTA LEY Y LA TRANSVERSALIDAD EN SU CUMPLIMIENTO

(...)

ARTÍCULO 6.- Todas las dependencias y entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad y los órganos jurisdiccionales en el ámbito de su competencia están obligadas a procurar el pleno ejercicio de los derechos culturales, así como las personas u organismos que ejerzan funciones vinculadas a la autoridad.

SEXTO. – De acuerdo a la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México:

TÍTULO SEXTO

DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA MEMORIA HISTÓRICA DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

CAPÍTULO I

DE LA POLÍTICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y
LA MEMORIA HISTÓRICA DE LA CIUDAD

Artículo 40. La Secretaría construirá una política permanente de conservación y difusión del patrimonio cultural de la Ciudad, en tanto derecho humano y cultural, con base en la Constitución Política de la Ciudad de México, las leyes federales de la materia, el derecho internacional y de acuerdo a las atribuciones y obligaciones que le confiere la Ley del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México.

SÉPTIMO. – De acuerdo a la Ley Orgánica de Alcaldías:

CAPÍTULO III

DE LAS FINALIDADES DE LAS ALCALDÍAS

Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías:

(...)

XVII. Conservar, en coordinación con las autoridades competentes, las zonas patrimonio de la humanidad mediante acciones de gobierno, desarrollo económico, cultural, social, urbano y rural, conforme a las disposiciones que se establezcan;
(...)

Por lo anterior expuesto es que sometemos a consideración en este Congreso de la Ciudad de México el siguiente punto de acuerdo en pro de los derechos culturales, así como a la buena administración pública y en beneficio del patrimonio cultural de la capital y de sus habitantes.

RESOLUTIVO DE LA PROPUESTA

UNICO. - EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA A TRAVÉS DE SU COORDINACIÓN NACIONAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO, A QUE REALICEN TANTO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE DE LAS TRES CAPILLAS CITADAS EN ESTE PUNTO DE ACUERDO, ASÍ COMO REALIZAR LAS INTERVENCIONES CORRESPONDIENTES PARA LA REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y /O RESTAURACIÓN DE LOS ESPACIOS, EN PRO DEL DERECHO A LA CULTURA DE LAS Y LOS HABITANTES DE LA DEMARCACIÓN, ASÍ COMO SU DERECHO A LA BUENA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EN FAVOR DE LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO.

ATENTAMENTE



DIP. NANCY MARLENE NÚÑEZ RESENDIZ
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

*Dado en el Recinto Legislativo de Donceles
a los 01 días del mes de septiembre de 2023*

Título	Oficio 119 y 120-2023 PA IGLESIAS Y CAPILLAS AZCA
Nombre de archivo	Oficio 119 y 120-...APILLAS AZCA.docx
Identificación del documento	33427861632aeee0180555612039b8b79118fb10
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	01 / 09 / 2023 19:48:31 UTC	Enviado para su firma a Dip Nancy Marlene Nuñez Reséndeiz (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx) por nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx IP: 187.189.101.72
 VISUALIZADO	01 / 09 / 2023 19:49:17 UTC	Visualizado por Dip Nancy Marlene Nuñez Reséndeiz (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.189.101.72
 FIRMADO	01 / 09 / 2023 19:49:40 UTC	Firmado por Dip Nancy Marlene Nuñez Reséndeiz (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.189.101.72
 COMPLETADO	01 / 09 / 2023 19:49:40 UTC	El documento se ha completado.